

**0453-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las siete horas con treinta minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintidos.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón OSA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido PUEBLO SOBERANO, celebró –de manera presencial- el día quince de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea cantonal de **OSA**, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTON OSA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601520604	DAVID SEQUEIRA VALENCIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601640186	ELIZABETH VILLACHICA CHAVARRIA	SECRETARIO PROPIETARIO
106070096	ROGER ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ	TESORERO PROPIETARIO
602540783	ANA ORTIZ ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
900600767	GIOVANNI MORALES VASQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
105830938	NIDIA MARIA DIAZ NARANJO	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
602540783	ANA ORTIZ ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
604120176	JUAN MARCOS MORALES ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601640186	ELIZABETH VILLACHICA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
900600767	GIOVANNI MORALES VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar los nombramientos de **Franklin Sequeira Valencia**, cédula de identidad 601350300, como fiscal propietario; **Carlos Manuel Villalobos Chavarría**, cédula de identidad 601070583, como delegado territorial, toda vez que, presentan doble militancia con otras agrupaciones políticas, es decir, el señor Franklin

Sequeira Valencia, se encuentra designado con el partido Acción Ciudadana, como delegado territorial, por el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, según acuerdo de asamblea cantonal celebrada el día dos de julio de dos mil veintiuno y acreditado mediante auto n° 2056-DRPP-2021 de las doce horas con dieciséis minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno y el señor Carlos Manuel Villalobos Chavarría, se encuentra nombrado con el partido Encuentro Nacional, como presidente propietario y delegado territorial, por el cantón de Osa, provincia de Puntarenas, según acuerdo de asamblea cantonal celebrada el día once de febrero de dos mil veintiuno, además, ocupa el cargo de delegado territorial, en representación de la provincia de Puntarenas, designación realizada en asamblea provincial de fecha seis de junio de dos mil veintiuno, acreditado mediante autos n° 0286-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y uno minutos del tres de marzo de dos mil veintiuno y n° 1659-DRPP-2021 de las ocho horas con ocho minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno. Por lo indicado, la agrupación política podrá subsanar tales inconsistencias, aportando las cartas de renuncia –si así lo desean- los señores Sequeira Valencia y Villalobos Chavarría, a los partidos políticos señalados, con la firma original de recibido de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimiten o con el sello original de recibido por parte de dichos partidos, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados en una nueva asamblea cantonal.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el artículo doce del estatuto provisional del partido político, dentro de las funciones de la asamblea cantonal serán: *“e) Nombrar 5 delegados propietarios a la Asamblea Provincial, de los cuales como mínimo 1 será persona joven, y 2 suplentes”* (el subrayado no pertenece al original); por lo cual, se observa que, en la asamblea bajo estudio fueron omisos los nombramientos de los 2 delegados suplentes. Por ello, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos de delegados suplentes.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente de designar el fiscal propietario, un delegado territorial propietario y dos delegados territoriales suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento  
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj  
C.: Exp. n.º 373-2022, partido PUEBLO SOBERANO  
Ref., No.: S (3102, 3132)-2022